

Núm. de Rgto.	Asunto Convenio	F. Firma Convenio	Fecha Vigencia
35	Adenda al convenio suscrito con Alcolea del Río el 9 de febrero de 2007 de Gestión y Recaudación de multas pecuniaras por infracción de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial y Ordenanzas municipales de circulación	23/09/2008	
36	Adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de multas pecuniaras por infracción de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como de las Ordenanzas Municipales suscrito con fecha 14.3.06 entre el OPAEF y el Ayto. de El Saucejo	23/09/2008	
37	Convenio de Gestión y Recaudación de multas pecuniaras por infracción de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como de las Ordenanzas Municipales de circulación entre el OPAEF y el Ayto. Martín de la Jara	23/09/2008	23/09/2012
38	Convenio con el Ayto. de La Lantejuela de Gestión, Recaudación e Inspección	23/09/2008	23/09/2012
39	Convenio gestión y recaudación multas a suscribir con el Ayto. de Santiponce	28/10/2008	28/10/2012
40	Convenio de Gestión y recaudación de multas a suscribir con el Ayuntamiento de La Rinconada	07/11/2008	07/11/2012
41	Convenio con el Ayto. de Pedrera de Gestión y Recaudación de multas pecuniaras por infracción de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial así como de la Ordenanzas Municipales de Circulación	28/10/2008	28/10/2012
42	Adenda al Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito con fecha 4.10.07 entre el OPAEF y el Ayto. de Aznalcóllar	07/11/2008	
43	Convenio entre el OPAEF y el Ayto. de Gelves de Gestión y Recaudación de Multas pecuniaras por infracción de la Ley sobre el Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como de la Ordenanzas municipales de circulación	04/12/2008	04/12/2012
44	Convenio de Gestión, Recaudación y Multas a suscribir con el Ayuntamiento de Palomares del Río	04/12/2008	04/12/2012
45	Convenio General a suscribir entre el OPAEF y el Ayto. de Gerena	04/12/2008	04/12/2012
46	Convenio de Gestión y Recaudación Multas pecuniaras por infracción de la Ley del Tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial así como de las Ordenanzas Municipales de circulación, entre el OPAEF y el Ayto. Tocina	04/12/2008	04/12/2012
47	Convenio de Gestión y Recaudación de multas a suscribir con el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca	04/12/2008	04/12/2012
48	Convenio de colaboración entre el OPAEF e INPRO	27/11/2008	31/12/2008

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Écija (Sevilla).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2009, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el

punto 2 de la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, según la cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable el mencionado informe, se procede a la descripción de los mencionados símbolos:

Escudo:

Descripción: De azul, sol figurado de oro y bordura de oro con la divisa latina «ASTIGI. CIVITAS SOLIS VOCABITUR UNA» en sable; timbrado de corona mural de oro, realizada de cinco torres almenadas y cuatro garitas vistas, mazonadas de sable y aclaradas de azul; y, rodeando el escudo, una cinta flotante con los títulos honoríficos «MUY NOMBRE», «MUY LEAL» y «CONSTANTE, LEAL Y FIDELÍSIMA».

Bandera:

Descripción: Paño de color azul. Centrado un sol figurado amarillo.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Écija (Sevilla) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se procede al cumplimiento de la Sentencia de 5 de enero de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 288/2007, relativa a la impugnación de la Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos.

Mediante la Orden de 17 de marzo de 2005, de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaban pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), co-

respondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003. Dicha Orden fue recurrida, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco, de Sevilla, por el Sindicato CSI-CSIF.

Dicho Juzgado dictó al respecto, el día 22 de marzo de 2007, la Sentencia núm. 351/07, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 328/05, cuyo tenor literal dice así:

« F A L L O

Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Elena Becerra Novella, en nombre y representación de Sindicato CSI-CSIF contra la Resolución citada en el primer antecedente de hecho, la cual anulo por infracción del ordenamiento jurídico; sin costas.

Una vez firme esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días a partir de la presente notificación ante este Juzgado para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, devuélvase el expediente a la Administración demandada con testimonio de la presente para su ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio mando y firmo.»

La Resolución citada en el primer antecedente de hecho de dicha Sentencia es la Orden de 17 de marzo de 2005, de esta Consejería, anteriormente referenciada, que es anulada «por infracción del ordenamiento jurídico».

Siendo recurrida esa sentencia por la representación procesal de la Junta de Andalucía, el día 5 de enero de 2009, es dictada la Sentencia núm. 288/2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo testimonio literal que tuvo entrada en esta Consejería el día 19 del año en curso, es el siguiente:

« F A L L A M O S

Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual confirmamos íntegramente, con expresa condena a la parte apelante de las costas procesales.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente al lugar de su procedencia.

Así por esta, nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La resolución confirmada íntegramente es la anterior Sentencia núm. 351/07, de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 328/05, que anula la Orden de esta Consejería de 17 de marzo de 2005, ya reiteradamente citada.

A la vista de las citadas sentencias, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 4.h) de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública adoptar las resoluciones que procedan y sean exigidas en el cumplimiento de las declaraciones contenidas en los Fallos transcritos.

En consecuencia,

SE DISPONE

El cumplimiento de la Sentencia de fecha 5 de enero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 288/2007, contra la Sentencia núm. 351/07, de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 328/05, según demanda formulada por el Sindicato CSI-CSIF, contra la Orden de 17 de marzo de 2005, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, que queda anulada.

Dar traslado de la presente Orden de cumplimiento de la citada Sentencia al Sindicato CSI-CSIF y al Servicio de Planificación de Recursos Humanos, de la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de marzo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los sindicatos UGT, CC.OO. y CSIF, en representación del Personal del Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz), ha sido convocada huelga parcial desde las 12,00 a las 13,00 horas durante los días 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2009, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) presta servicios esenciales para la comu-